



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Seneida Muñoz Torres
Demandado	Wilmar de Jesús Tapias Vargas
Radicado	050013110014-2021-00473-00
Auto	Reconoce personería, requiere y remite

Allegado el poder dado por la parte demandante a la estudiante de derecho Elizabeth Zapata Escobar, con cédula 1.152.222.913, este Despacho le reconoce personería en los términos del poder conferido, y se tiene por revocado el poder dado anteriormente a la estudiante de derecho María José Galeano Gómez.

Con respecto al memorial allegado por la parte demandante, se le requiere a la misma para que aporte las constancias del envío de los oficios a las centrales de riesgo y migración, los cuales se le remitieron a la anterior apoderada el día 10 de marzo del presente año, sin allegar dichas constancias.

Sobre la solicitud de información a la Eps Sura y a Colpensiones, este Juzgado se apresta a enviar los mismos a la parte demandante para su trámite. Por la secretaría se procederá con el envío.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa195838ab1bbdd7be5c7d193e6024c1764c502c5e528fb6bc53fa6393a740ad**

Documento generado en 29/08/2022 01:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>